

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de junio de 2021. A despacho del señor Juez, informado que mediante memorial radicado a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales de esa ciudad, el vocero judicial de la parte demandante solicita el pago de los dineros que mediante auto del 01 de junio de 2021, el Juzgado Segundo de Ejecución Municipal ordenó convertir para este proceso, con ocasión a la medida cautelar de embargo del 100% de los dineros descontados al señor JUAN JOSÉ GAVIRIA AMARILES, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado identificado con el radicado 2019-00008.

Así mismo, se informa que verificado el portar transaccional del Banco Agrario, se encuentra que la Oficina de Ejecución Municipal convirtió para este proceso el título N° 418030001291023 por valor de (\$48.000.000,00). Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Rad. 2019-00423

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Respecto a la entrega de sumas de dinero al ejecutante, establece el artículo 447 del Código General del Proceso, lo siguiente:

“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”.

Atendiendo al precepto normativo citado, dado que en el presente proceso ejecutivo ya se encuentran ejecutoriados los autos de aprobación de costas y del crédito, en los que se determinaron una sumas de (\$4.858.024,00) y (\$119.147.637,96) respectivamente, se accede a los solicitado por el memorialistas

y en consecuencia se ordena emitir orden de pago del depósito N° 418030001291023 por valor de (\$48.000.000,00), a nombre del apoderado de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir conforme al poder obrante a folio 11 de expediente.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023a45d3de487ee39a114b0b4e6659f46fd318b544a0a5f87e5d4975a52970ab**

Documento generado en 17/06/2021 12:06:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**